CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.° 115-2024, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NOCAIMA FUNDACION ARTÍSTICA TABALEN

TERMINOS Y CLAUSULADO DEL CONTRATO PUBLICADO EN SECOP II

TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE NOCAIMA
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS DIRIGIDOS A LA POBLACION DE NOCAIMA CUNDINAMARCA.
CONTRATISTA:	FUNDACION ARTÍSTICA TABALEN
IDENTIFICACION:	NIT: 900.505.931-5
REPRESENTANTE LEGAL:	DIANA CAROLINA IBARRA TRUJILLO
IDENTIFICACIÓN:	1.032.479.558 De Bogotá D.C
PLAZO DE EJECUCIÓN	Un (1) mese a partir de la fecha de inicio
VALOR DEL CONTRATO:	DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.400.000)

Entre los suscritos, **WILLIAM ALEJANDRO MATIZ FLOREZ,** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.578.363 de Madrid Cundinamarca, actuando en nombre y representación del Municipio de Nocaima-Cundinamarca, en su calidad Alcalde Municipal como consta en el acta de posesión de fecha 31 de Diciembre de 2023 entidad territorial del orden municipal, con NIT 899.999.718-9, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**; y por la otra, **FUNDACION ARTÍSTICA TABALEN,** quien se identifica con NIT **900.505.931-5**, representado legalmente por **DIANA CAROLINA IBARRA TRUJILLO** , quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. **1.032.479.558 De Bogotá D.C**, mayor de edad, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN,** de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, El numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y previa las siguientes **CONSIDERACIONES: 1) Que** de conformidad con las justificaciones, consideraciones y demás condiciones estipuladas en el estudio previo desarrollado por la Secretaria de gestión social, deportiva y cultural , el cual hace parte integral del presente contrato. **2.)** Que dentro de la estructura organizacional de la administración municipal se encuentra la Secretaria de gestión social, deportiva y cultural que tiene dentro de sus funciones lo relacionado con el ejercicio del control interno, séptima dimensión del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, en el cual se agrupan el conjunto de políticas, practicas e instrumentos que tienen como objetivo permitirle a la alcaldía municipal la realización de actividades que conduzcan al cumplimiento y materialización del plan institucional y así mismo de los fines esenciales del estado.**3) Que** la Secretaria de Gestión Social, Deporte y Cultura tiene como propósito principal: Asesorar al Alcalde Municipal en lo relacionado con el bienestar social, así como la planeación y organización de las políticas, estrategias, programas y proyectos que aseguren los recursos económicos necesarios para viabilizar el fomento del deporte, la recreación, la cultura y el aprovechamiento del tiempo libre, promocionando a la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y la adecuada organización y funcionamiento del sistema de identificación de potenciales beneficiarios de programas sociales - SISBEN. Adicionalmente dar a conocer el municipio como territorio de una incomparable belleza natural presto a atender a los visitantes en un ambiente cálido, en paz y un acogimiento generoso por parte de sus habitantes.**4) Que** el municipio de Nocaima, Cundinamarca cuenta con diferentes instalaciones de las cuales está a su cargo el aseo tales como la alcaldía municipal, la casa de la cultura, el punto vive digital, el centro de integración ciudadana entre otras, las cuales se encuentran ubicadas dentro del casco urbano, edificaciones que son bastante grandes, con múltiples oficinas y espacios de reunión de personas tanto para el uso de los funcionarios que laboran en la alcaldía como para el público en general. **5) Que** revisando el Manual específico de Funciones del municipio de Nocaima-Cundinamarca existe dentro de la planta de personal un

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.° 115-2024, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NOCAIMA FUNDACION ARTÍSTICA TABALEN

TERMINOS Y CLAUSULADO DEL CONTRATO PUBLICADO EN SECOP II

perfil como el que se requiere, pero este es no es suficiente ya que solo hay un cargo creado y la administración municipal cuenta con varias dependencias y oficinas que una sola persona no podría desarrollar por la carga laboral tan exhaustiva que desempeñe las actividades por un término específico, por tal razón no pueden ser atendidas por personal de planta de la Entidad, teniendo en cuenta que los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación. **6) Que** una vez revisado el presupuesto de la presente vigencia se puede establecer que existen recursos en el presupuesto del municipio para cubrir el gasto que ocasione el futuro contrato. **7) Que** EL CONTRATISTA presentó propuesta a la Administración Municipal, la cual fue encontrada viable, por cumplir con las exigencias de la entidad, en lo que respecta a la capacidad jurídica, idoneidad y experiencia, como se evidencia en el certificado de Idoneidad Expedido, además las partes acuerdan acreditar los demás requisitos necesarios para la suscripción del contrato. Por lo anterior, el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS DIRIGIDOS A LA POBLACION DE NOCAIMA CUNDINAMARCA. CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y el valor estimado del presente contrato es por la suma **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.400.000),** incluido impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gastos asociados. **FORMA DE PAGO:** El municipio pagara el presente contrato de la siguiente manera: Un (1) pago por **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.400.000),** al finalizar el contrato, previa certificación del supervisor del contrato y verificación del cumplimiento de la obligación contenida así: i) Informe de actividades debidamente firmado por el contratista con los soportes de las actividades realizadas. ii) Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. iii) Planilla de seguridad social del mes vencido como independiente de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. iv) Cuenta de cobro o Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** para el cabal cumplimiento del objeto contractual, adquiere las siguientes obligaciones generales:

1 Dar cumplimiento a los requerimientos del supervisor.
2 Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
3 No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la supervisión, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software).
4 En el evento que, para la prestación del servicio, la Entidad le suministre al Contratista equipos tecnológicos, no instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la supervisión, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de estos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor.
5 Participar y apoyar conjuntamente con los integrantes de la administración, la organización de actividades o eventos culturales que se desarrollen en el municipio.
6 Presentar informe mensual de las actividades realizadas, acompañadas del registro de asistencia de los beneficiarios, registro fotográfico y formatos de asistencia según el plan de acción propuesto.
7 Registrarse en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP) y presentar la constancia de dicho trámite ante el supervisor del contrato.
8 Velar por el uso adecuado del inventario de la secretaria de Gestión Social, Deportiva y Cultural, durante la administración, custodia y transporte.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.° 115-2024, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NOCAIMA FUNDACION ARTÍSTICA TABALEN

TERMINOS Y CLAUSULADO DEL CONTRATO PUBLICADO EN SECOP II

9 El contratista debe cumplir en su totalidad con las normas del sistema general de riesgos laborales.
10 Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
11 Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: En desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA se compromete a desarrollar las siguientes actividades:

1. Articular y desarrollar procesos de formación específica y técnica para la escuela artística en las diferentes modalidades y categorías de la escuela de danza, acorde con los lineamientos pedagógicos establecidos en el proyecto de formación, atendiendo la población pre infantil, infantil, juvenil y adulto que se presente a la convocatoria del proceso.
2. Promover y desarrollar conjuntamente, articulado con el anterior, un proceso de formación integral en valores orientado a los integrantes de la escuela de formación, que trascienda en su formación personal, su familia y comunidad.
3. Realizar el proceso de promoción e inscripción en la escuela de formación actualizando la ficha de inscripción y seguimiento de usuarios, cuya carpeta estará en los archivos de la oficina de cultura.
4. Proponer y presentar mensualmente una planeación de actividades de la escuela de formación y cronograma de atención a la comunidad, que permitan la adquisición de conocimientos, el desarrollo de habilidades técnicas y la formación en valores a los beneficiarios de la escuela.
5. Coadyuvar a la secretaria en la gestión de promoción y desarrollo de procesos culturales y artísticos dirigidos a la población del municipio de Nocaima
6. Participar activamente en el Consejo municipal de cultura como representante formador del sector danza en el municipio.
7. Socializar los trabajos artísticos en muestras y presentaciones fruto del proceso de formación, proyectadas en la promoción, divulgación y fortalecimiento de la escuela de danza de Nocaima.
8. Participar en eventos liderados por la secretaria de gestión social, deporte y cultura, coordinados con antelación para su ejecución.
9. Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato y/o quien haga sus veces, que le sean afines a las anteriormente mencionadas y el objeto del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: En cumplimiento del presente contrato son obligaciones de EL MUNICIPIO CONTRATANTE las siguientes:

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. A través de los Supervisores se liquidará de forma mensual y anticipada el pago de aportes ARL correspondientes a los riesgos IV y V.
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.° 115-2024, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NOCAIMA FUNDACION ARTÍSTICA TABALEN

TERMINOS Y CLAUSULADO DEL CONTRATO PUBLICADO EN SECOP II

CLÁUSULA SEXTA. - **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución se pacta por **Un (1) MES** contados a partir de la fecha de inicio de ejecución establecida en la plataforma del **SECOP II**, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. CLÁUSULA SÉPTIMA: - **VIGENCIA:** La vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. CLÁUSULA OCTAVA. **GARANTÍAS:** Por la naturaleza del contrato, sus características, cuantía, y forma de pago, la entidad con fundamento en el artículo 7 inciso 5° de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, considera que no es necesario exigir garantía de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar. CLÁUSULA NOVENA: **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago de los valores a que se compromete **EL CONTRATANTE** se efectuará con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** expedida por la Secretaría financiera y administrativa, descrita a continuación:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDADPRESUPUESTAL	424	FECHA:	30 de Mayo de 2024	
CÓDIGO	NOMBRE CODIGO	RECURSO	DESCRIPCION RECURSO	VALOR
2.3.2.02.02.008.16M105	Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción.	129 1.3.3.3.20	R.b.Estampillas-procultura 60%	$2.500.000
VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				$2.500.000

CLAUSULA DECIMA. - **SUPERVISIÓN:** El **CONTRATANTE** Supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato a través de la SECRETARIA DE GESTIÓN SOCIAL, DEPORTIVA Y CULTURAL o quien haga sus veces; quien deberá acatar las obligaciones establecidas en la ley y en los estudios previos que dieron origen al presente contrato. CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - **MODIFICACIÓN, ADICIÓN y PRORROGA DE MUTUO ACUERDO:** El presente contrato podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de común acuerdo por las partes, el cual debe hacerse por escrito, previa solicitud motivada de alguna de las partes y debidamente justificada y autorizada por el supervisor o interventor del contrato. Además, contar con el visto bueno del alcalde Municipal. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - **SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito las partes contratantes podrán de común acuerdo suspender temporalmente el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para efectos del término de duración se compute el tiempo que dure la suspensión, siendo obligación de **EL CONTRATISTA** realizar las ampliaciones a las garantías de acuerdo con el acta suscrita, en caso de haberse solicitado. CLAUSULA DECIMA TERCERA. - **INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** En virtud del artículo 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATANTE** podrá hacer uso de las cláusulas exorbitantes e interpretar, modificar o terminar de manera unilateral el contrato, cuando advierta algunas de las circunstancias contempladas en la ley, lo cual se hará en la forma y términos legales y reglamentarios vigentes. CLAUSULA DECIMA CUARTA.- **CADUCIDAD: EL CONTRATANTE** de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, podrá declarar la caducidad del contrato, cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, lo cual ha de hacerse por medio de acto administrativo debidamente motivado, en el que se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. CLAUSULA DECIMA QUINTA. - **MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE** podrá imponer multas equivalentes hasta por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, mediante resolución motivada, salvo fuerza mayor o caso fortuito, sin que en total se supere el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y de acuerdo con el Informe que al respecto presente el supervisor del contrato y sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria en caso de incumplimiento total o parcial. Esto de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 **EL CONTRATISTA** faculta a **EL CONTRATANTE** para que en caso de que se llegare a imponer la multa,

ésta pueda ser cobrada de los saldos no cancelados a **EL CONTRATISTA** con ocasión del contrato. CLAUSULA DECIMA SEXTA. - **PENAL PECUNIARIA:** Las partes contratantes convienen en pactar como sanción pecuniaria el equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales, una vez se realicé el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 suma que podrá ser descontada de los saldos a favor de **EL CONTRATISTA** si los hubiere o por cualquier otro medio legal. CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. - **INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en las disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegaré a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el Artículo 9° de la Ley 80 de 1993. CLAUSULA DECIMA NOVENA. - **CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto de este a persona alguna, sin consentimiento previo y escrito de **EL CONTRATANTE.** CLAUSULA VIGÉSIMA. - **EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Puesto que **EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto a **EL CONTRATANTE**, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE.** CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - **CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a quince (15) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada en forma individual o conjunta por las partes. Si en la fecha prevista para la conciliación, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - **GASTOS E IMPUESTOS: EL CONTRATISTA** deberá pagar por su cuenta todos los gastos legales, impuestos, tasas, derechos y contribuciones en que incurra por concepto de la suscripción y ejecución del contrato, en cumplimiento de las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables, que existan sobre el particular y que hayan sido decretados por la autoridad competente, cuyo valor será deducido por **EL CONTRATANTE** al momento del pago. CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - **PUBLICACIÓN**: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 el presente contrato debe ser publicado en el SECOP. CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - **CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - **DECLARACIONES DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del **MUNICIPIO DE NOCAIMA** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o impedimento. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - **LIQUIDACIÓN:** En virtud del artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012 que

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.° 115-2024, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NOCAIMA FUNDACION ARTÍSTICA TABALEN

TERMINOS Y CLAUSULADO DEL CONTRATO PUBLICADO EN SECOP II

modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato no será objeto de liquidación. CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - **PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN** El presente Contrato se perfecciona con la firma de este por los contratantes. Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía cuando se hayan pactado, la existencia de las disponibilidades presupuestales y el registro correspondiente, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. Así mismo **EL CONTRATISTA** deberá suscribir el acta de inicio. CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - **DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente contrato el domicilio contractual será el Municipio de NOCAIMA Cundinamarca. CLAUSULA TRIGÉSIMA - **DOCUMENTOS:** Quedan incorporados y son parte integral de este contrato todos los documentos precontractuales, contractuales y post contractuales que se expidan en desarrollo de la contratación que originó el presente contrato y en la ejecución del negocio jurídico, entre otros los siguientes: Los estudios previos, y demás documentos publicados en SECOP II y demás documentos que se originen durante la ejecución del contrato. CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - **FIRMA ELECTRÓNICA:** las partes aceptan de común acuerdo firmar el contrato a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria. TRIGESIMA SEGUNDA.- **DOMICILIO**: Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio el Municipio de Nocaima - Cundinamarca.

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FIRMA
Elaboro.	Camila Andrea Buitrago Enciso/Apoyo contratación	
Reviso:	Miguel Antonio Puentes Grijalba / Profesional Universitario.	
Revisó:	Martin Alejandro Nieto Barinas-asesor jurídico externo/Mónica Andrea Mojica Acosta-Secretaria de Gobierno	
Aprobó:	William Alejandro Matiz Flórez- Alcalde	